Alcaldía de Segovia

ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA ELABORACION DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso, el Municipio de Segovia, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Que el Municipio de Segovia-Antioquia, a través de la secretaria de Minas y Desarrollo Económico, requiere la contratación de un apoyo a la gestión en la prestación de servicios para el fortalecimiento de mujeres rurales y urbanas del municipio de Segovia-Antioquia en el desarrollo empresarial y económico que fortalezca sus capacidades y les permita para competir en el mercado.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

3. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

4. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

5. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

En este sentido, El Municipio de Segovia en el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de las finalidades de la entidad, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios

Que el *artículo 4 de la Ley 489 de 1998* determina

"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Teniendo en cuenta que la *Ley 2166 de 2021* "Por la cual (...) se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, (...)." Se refiere al desarrollo de la comunidad:

"el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios."[1]

Que a su vez define la acción comunal en su *artículo 3º*. como:

"la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."[2]

Que se estipula con relación a los Organismos de acción comunal para la construcción de paz que:

"Los Organismos de Acción Comunal contribuirán en la consecución y estabilización de la paz, impulsando la ejecución de programas y proyectos en los territorios, para ello, (...) las autoridades locales facilitarán las herramientas, formación comunitaria y espacios necesarios para avanzar en el cumplimiento de esta tarea y podrán destinar los recursos específicos en los planes de desarrollo y en presupuesto para el cumplimiento de este propósito."

Que expresa sobre la Articulación de los planes estratégicos de desarrollo comunal con los planes de desarrollo de las entidades territoriales:

"Los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los planes de desarrollo de sus territorios. (...) Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública.

PARÁGRAFO 2. Los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal se articularán con las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes de desarrollo comunal y comunitario para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore, tratándose de los municipios descritos en el Decreto ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)"[3]

Que las autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, son:

b) Segundo nivel: lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado."

[1] Ley 2166 de 2021, *ARTÍCULO 2.- Desarrollo de la comunidad.*
[2] Ley 2166 de 2021, *ARTICULO 5.- Definición comunal.*
[3] Ley 2166 de 2021, *ARTICULO 47.- Articulación de los planes estratégicos de desarrollo comunal con los planes de desarrollo de las entidades territoriales.*

"(...) los municipios, (...) en coordinación con los organismos de acción comunal, crearán e implementarán un sistema de información de acción comunal con ocasión al acopio, preservación de documentos, fomento a la investigación, memoria histórica, generación de conocimiento, oferta institucional del Estado, seguimiento y evaluación sobre la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados a los organismos de acción comunal, con el objeto de satisfacer las necesidades informativas y de gestión, garantizando el acceso y disponibilidad pública de la información."[4]

Que con respecto de la financiación de los proyectos de desarrollo estratégico comunal y el fondo de fortalecimiento comunal local para el caso de los municipios PDET:

"Los (...) Municipios podrán asignar del valor total del presupuesto de inversión de la respectiva entidad, dependiendo la categoría de la entidad territorial y definido autónomamente por ellos, para un fondo de fortalecimiento comunal local que servirá para fortalecer y apoyar iniciativas, programas o proyectos incluidos en los planes de desarrollo estratégico comunal de mediano plazo.

PARÁGRAFO 1. El fondo de fortalecimiento comunal local, para el caso de los municipios del Decreto Ley 893 de 2017 (...) adicionalmente podrá apoyar y financiar procesos de planeación y ejecución participativa que materialice los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 o los Planes Integrales Municipales y Comunitarios de Sustitución y Desarrollo Alternativo PISDA, según sea el caso."[5]

Que respecto a la responsabilidad de las entidades territoriales en los proyectos comunales se estipula:

"Será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos de inversión pública rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo y beneficios a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio, de acuerdo con el respectivo análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo."[6]

Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

LEY 1780 DE 2016 "*Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones*"

ARTÍCULO 8º. Promoción de empleo y emprendimiento juvenil. Las entidades del Estado que administren y ejecuten programas de emprendimiento, en el marco de la Política Nacional de Emprendimiento, fortalecerán su presencia institucional para incentivar y promover el empleo y el emprendimiento juvenil, con especial énfasis en la ruralidad, minorías étnicas del país y jóvenes inmersos en el proceso de post conflicto.

ARTÍCULO 9º. Promoción del Empleo y el Emprendimiento a través del Mecanismo de Protección al Cesante. El Gobierno Nacional definirá alternativas para el desarrollo de programas de empleo, emprendimiento y/o desarrollo empresarial, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante, los cuales

[4] Ley 2166 de 2021, *ARTÍCULO 79. Sistema de información comunal*
[5] Ley 2166 de 2021, *ARTÍCULO 89. Financiación de los proyectos.*
[6] Ley 2166 de 2021, *ARTÍCULO 92. Proyectos comunales.*

ARTÍCULO 8º. Promoción de empleo y emprendimiento juvenil. Las entidades del Estado que administren y ejecuten programas de emprendimiento, en el marco de la Política Nacional de Emprendimiento, fortalecerán su presencia institucional para incentivar y promover el empleo y el emprendimiento juvenil, con especial énfasis en la ruralidad, minorías étnicas del país y jóvenes inmersos en el proceso de post conflicto.

ARTÍCULO 9º. Promoción del Empleo y el Emprendimiento a través del Mecanismo de Protección al Cesante. El Gobierno Nacional definirá alternativas para el desarrollo de programas de empleo, emprendimiento y/o desarrollo empresarial, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante, los cuales serán financiados con cargo al FOSFEC. Asimismo, reglamentará en un plazo de seis (6) meses el procedimiento para la aplicación de dichas alternativas.

"**ARTÍCULO 2º. Creación del Mecanismo de Protección al Cesante.** Créase el Mecanismo de Protección al Cesante, el cual estará compuesto por:

("...") **5. Promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial**, como herramienta para impulsar y financiar nuevos emprendimientos, e iniciativas de autoempleo e innovación social para el emprendimiento, los cuales incluyen, entre otros, créditos y microcréditos, fondos de capital semilla para el desarrollo de negocios, desarrollo y/o apoyo a micro y pequeñas empresas, a través de la asistencia técnica empresarial; referente a la administración, gerencia, posicionamiento, mercadeo, innovación, gestión de cambio y articulación con el tejido empresarial.

LEY 1429 DE 2010 ***"Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo"***

ARTÍCULO 3. Focalización de los programas de desarrollo empresarial.

En sus numerales:

c) Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, del empleo y el teletrabajo.

d) Fortalecer las relaciones entre Universidad-Empresa-Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones

e) Mejorar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas de una persona en situación de exclusión y que cubra todas las etapas que necesite para su inserción social y laboral.

Directorio estadístico de empresas. DANE

Alcaldía de Segovia

Número de empresas en el Directorio Estadístico de Empresas por tamaño y sexo del gerente o dueño

Variación anual y participación 2019-2021

Fecha de publicación: Agosto 2 de 2022

Tamaño	Sexo del gerente*			
	Natural		Jurídica	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Microempresa	50,00%	50,00%	34,50%	65,50%
Pequeña	29,40%	70,60%	30,40%	69,60%
Mediana	34,40%	65,60%	31,00%	69,00%
Grande	37,30%	62,70%	27,10%	72,90%
Total	**49,90%**	**50,10%**	**34,10%**	**65,90%**

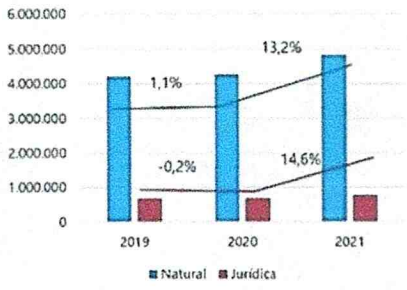
Número de empresas por tamaño y tipo de organización 2019, 2020 y 2021 Micro y pequeñas empresas.

Número de empresas por tamaño y tipo de organización 2019, 2020 y 2021 Micro y pequeñas empresas

Tabla 20 Microempresa

Vigencia	Natural	Jurídica	Total
2019	4.215.963	675.995	4.891.958
2020	4.260.873	674.484	4.935.357
2021	4.824.341	772.975	5.597.316

Entre 2019 y 2020 se presentó una reducción del número de empresas con tipo de organización jurídica microempresa del 0,2%, en tanto las naturales crecieron el 1,1%. En contraste, para 2021 se evidencia un incremento del 13,2% para personas naturales y del 14,6% en las jurídicas.

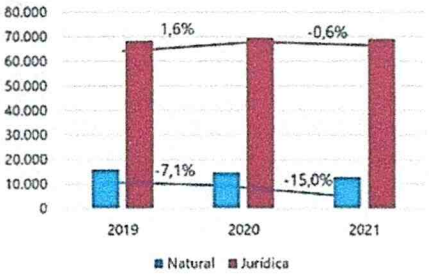


La información de las **microempresas** toma en cuenta las unidades que cuentan con un máximo de 10 empleados.

Tabla 21 Pequeña

Vigencia	Natural	Jurídica	Total
2019	15.953	68.418	84.371
2020	14.828	69.536	84.364
2021	12.605	69.120	81.725

En el caso de las empresas pequeñas, en 2020 se presentó una reducción de 7,1% en las personas jurídicas y un aumento en el número de empresas de personas naturales (1,6%). Para el 2021 se observa una caída en el número tanto de personas jurídicas como naturales del 15% y 0,6% respectivamente.



La información de las **pequeñas empresas** agrupa las unidades que cuentan con un número 10-50 empleados.

2. IDENTIFICACION DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GENERACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES QUE BUSCAN PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO EN MUJERES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA"

.2.2 CODIGO DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO":

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 – Servicios de gestión, servicio de empresas y servicios administrativos	11 – Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(23) Servicios temporales compras logística

2.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de Prestación de Servicios se suscribirá por el término de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio durante la vigencia 2024.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

3.1 ANÁLISIS DEL MERCADO.

3.1.1 Aspectos generales del mercado.

El objeto que se pretende adelantar en base al presente estudio se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS, entendido como el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas, una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios: El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido

3.1.2 Aspectos Económicos del sector.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el Municipio de Segovia tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de las páginas.
https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

NUMERO DE PROCESO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	LINK
MS-PCCE-003-2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE SITIONUEVO	AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO CAPACIDADES Y HABILIDADES EN EL ÁREA DE LAS ARTES, OFICIOS Y GENERACION DE UNIDADES DE EMPRENDIMIENTO DE BASE COMUNITARIA	$ 600.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
PC-005-2024	ALCMARIA LA BAJA	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FIANANCIEROS PARA LA CONTRIBUCION AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SIEMBRA DE ALEVINOS DE BOCACHICO EN LA CIENEGA DE MARIA LA BAJA- BOLIVAR	$ 367.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2305150729	MUNICIPIO DE MANIZALES	AUNAR ESFUERZOS PARA FORMAR Y CREAR UNA FUENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, PARA MUJERES Y POBLACION DIVERSA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	$ 57.142.852	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Para la determinación de los costos para la ejecución de este contrato, se tuvo en cuenta los presupuestos oficiales y honorarios del mercado, que desarrolle actividades de apoyo con funciones y en oficinas similares, para lo cual se calculó para este proceso un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($287.700.000)** valor que sale del rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008, Descripción, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, disponibilidad N° 749 del veinte (20) de mayo de 2024. por un término de duración de tres SIETE (07) MESES

ARTICULACIÓN CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL	
Rubro	2.3.2.02.02.008
Nombre del rubro	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
Programa	FOMENTO DE LA INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO E INNOVACION DEL SECTOR DE TRABAJO.
Clasificador programático de la inversión pública CPIP (WEB -BPIN)	202257360051

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
LÍNEA ESTRATEGICA PDM	**SECTOR DE INVERSIÓN**	**PROGRAMA**
LINEA 3 SOMOS SEGOVIA GENERANDO CONFIANZA COMPETITIVA Y CON DESARROLLO ECONÓMICO	GOBIERNO TERRITORIAL	FOMENTO DE LA INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO E INNOVACION DEL SECTOR DE TRABAJO.

3.1.3 Forma de Pago:

El contrato tendrá un costo de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($287.700.000)** los cuales se pagarán de forma mensual según factura presentada por el contratista, el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido. En el procedimiento del Sistema de Gestión de la Calidad. Parágrafo 1: Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. Parágrafo 2. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100/93.

Como requisito para los pagos contemplados en el presente contrato, se debe presentar copia del informe de actividades del contratista, para la respetiva certificación de cumplimiento como elemento o requisito del informe parcial de interventoría y/o supervisión.

3.2 Análisis Legal y técnico.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 se requiere de una persona idónea para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere de una persona natural con el cual se pueda agilizar en debida forma los asuntos correspondientes a la administración municipal- Secretaría de Minas y Desarrollo Económico

3.3 SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por **EIDY JOHANA HERNANDEZ MARIN,** en calidad de secretario de despacho, adscrito a la Secretaría de Minas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces.

3.4 ANALISIS DE LA DEMANDA

3.4.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal

La administración Municipal de Segovia ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para mejorar el actuar de la administración municipal, con lo que busca lograr mayor celeridad en cuanto a las metas fijadas, pues los servidores públicos tendrían apoyo que permitiría mejoramiento y agilidad en los procesos.

NUMERO DE PROCESO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
CPS-0229-2021	ALCALDIA MUNICIPIO DE SITIONUEVO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN A TODO COSTO DIRIGIDAS A LOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANISMOS COMUNALES EN ELECCIONES DE COMUNALES, NUEVA LEGISLACIÓN COMUNAL, SOCIALIZACIÓN CONVENIO No 4600012111 CONVITES COMUNITARIOS Y AL CMDR DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y SILAP, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO CÓDIGOS BPIN 2020057360008, 2020057360009, 2020057360017.	$25.625.412

3.4.2 Análisis del sector de acuerdo con la demanda:

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar juntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la Administración Municipal.

4. ANALISIS DE LA OFERTA

En la actualidad, en el Municipio de Segovia-Antioquia, se encuentra implementada diferentes dependencias para satisfacer la necesidad antes descrita, no obstante, la misma no cuenta con personal idóneo suficiente para satisfacer la necesidad en materia operativa y social, de ahí la necesidad de acudir a la contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el objeto de ajustarse a los principios constitucionales.

Alcaldía de Segovia

Dado en Segovia a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024

HEIDY HDZ.

EIDY JOHANA HERNANDEZ MARIN
Secretaria de Minas y desarrollo Económico
Alcaldía de Segovia

Proyectó	Revisó	Aprobó HEIDY HDZ.
John Faber Bustamante Técnico Operativo Gestión Ambiental	**Fray Alexander Betancur Meneses** Asesor Jurídico	**Eidy Johana Hernández Marín** Secretaria SMDE